



ACTA NÚMERO DOS.- Sesión Ordinaria.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las ocho horas del día cinco de mayo del dos mil quince.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal don Mario Alberto Castillo Villanueva, con la asistencia de los señores: Anivar Eduardo Vásquez, Llona Reynaldo Varela Paredes, Edwin Mauricio Aguilar Varela, José Armando Saracay, Vilma Marisol Cuellar, Carlos Calderón, Héctor Antonio Salazar, Miguel Angel Mendoza Miranda y Luís Santiago Martínez Salguero; Regidores Propietarios del Primero al Octavo y Síndico Municipal en su orden respectivo. También con la asistencia de los Regidores Suplentes del primero al cuarto en su orden respectivo: Sonia Maritza Valdés de Rodas, Zoila América Portillo Villanueva, María Magdalena Santos Duarte y Ana Luz Galdamez Elvira; así como también con la asistencia del señor Manuel de Jesús Guzmán, Secretario de actuaciones que autoriza.- Seguidamente el señor Alcalde Municipal aprobó el quórum respectivo y declaró abierta la sesión.- A continuación se sometió a consideración la agenda respectiva, la cual fue aprobada.- Seguidamente el Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO.**- De conformidad al Artículo 30 numeral 1 del Código Municipal, se nombra al Secretario Municipal señor **MANUEL DE JESUS GUZMAN GUZMAN**, a partir del 1º de Mayo del 2015 al 30 de Abril del 2018; y devengará el sueldo señalado en el Presupuesto Municipal vigente.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- De conformidad al Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, se nombra Tesorera Municipal a **MARLENI MAGALI ABREGO DE LINARES**, del 1º de Mayo del 2015 al 30 de Abril del 2018; y devengará el sueldo señalado en el Presupuesto Municipal vigente.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- Nombrar a los señores: **MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, Alcalde Municipal y **ANIVAR EDUARDO VASQUEZ**, Primer Regidor Propietario, como **REFRENDARIOS DE CHEQUES**, a partir del 1º de Mayo del 2015 al 30 de Abril del 2018.- También se nombra la firma y expeditor de cheques a **MARLENI MAGALI ABREGO DE LINARES**, Tesorera Municipal de esta Alcaldía, para el ejercicio comprendido del 1º de Mayo del 2015 al 30 de Abril del 2018, siendo indispensable la firma de la Tesorera Municipal en la expedición de cheques.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal don **MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, y a la Tesorera Municipal **MARLENI MAGALI ABREGO DE LINARES**, para que puedan retirar del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), las cuotas mensuales que corresponden a este municipio del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES), durante el ejercicio comprendido del 1º de Mayo del 2015 al 30 de Abril del 2018.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- De conformidad al Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal y Artículo 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se nombra al **LIC. MAURICIO ROLANDO RIVERA HENRIQUEZ**, como Jefe de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)**, a partir del 1º de Mayo del 2015 al 30 de Abril del 2018, y devengará el sueldo mensual de Setecientos Setenta 00/100 Dólares (\$ 770.00).- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a Tesorería Municipal y Contabilidad, para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- De conformidad al Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal; y considerando que es de mucha importancia el nombramiento del Gerente General de esta Alcaldía, para llevar un mejor ordenamiento de todo el trabajo que realizará la nueva administración; por lo tanto y en vista a lo anterior se ACUERDA: nombrar a la Licenciada **FLOR MARÍA SERRANO DE ESCOBAR**, como **GERENTE GENERAL**, de ésta Alcaldía Municipal; a partir del 1º de Mayo del 2015 al 30



de Abril del 2018, devengará el sueldo mensual de Mil Quinientos 00/100 Dólares (\$ 1,500.00), ya que la Lcda. Serrano de Escobar en su calidad de Administradora de Empresas posee el perfil idóneo para desempeñar este cargo, también ha trabajado por mucho tiempo en el área municipal por lo que cuenta con toda la experiencia y capacidad para el puesto.- A partir del 1° de Enero del 2016 este Concejo Municipal, partiendo de la capacidad económica del municipio, propondrá un incremento salarial a la Licenciada Flor María Serrano de Escobar, Gerente General.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a Tesorería Municipal y Contabilidad para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO SIETE.**- De conformidad al Artículo 106 numerales 1 y 2 del Código Municipal, se **ACUERDA:** Contratar al **LIC. THEELBERTH ANTONIO BARRERA PINEDA**, como **AUDITOR INTERNO**, de esta Alcaldía Municipal; para el período comprendido del 1° de Mayo del 2015 al 31 de Diciembre del 2015, se presentará a laborar en esta Alcaldía dos días a la semana y devengará el sueldo de Setecientos 00/100 Dólares (\$ 700.00) mensuales, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo.-Certifíquese el presente acuerdo y remítase a Tesorería Municipal y Contabilidad, para efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.**- Considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código; asimismo Teniendo como base lo establecido en la Ley de La Carrera Administrativa Municipal en su Art. 2, numeral 2, párrafo segundo, que establece entre las excepciones a la carrera administrativa, lo siguiente: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes”: “Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de área o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de adquisiciones y contrataciones institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales.”, por lo tanto y en uso de sus facultas del Código Municipal y que la ley le confiere el Concejo Municipal: **Acuerda:** Indemnizar a la señora **Ana Regina del Valle de Díaz, Tesorera Municipal**, en concepto de servicios prestados a esta administración desde el periodo comprendido del uno de mayo del año dos mil seis hasta el día treinta de abril de dos mil quince, datos según Libro y Actas de Acuerdo Municipal del año dos mil seis Acta número Uno, Acuerdo número tres; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente, valor de la **Indemnización \$7,084.00 (Siete mil Ochenta y Cuatro dólares Exactos)**, pagaderos en tres mensualidades sucesivas y consecutivas a partir del mes de mayo del presente año, considerando la percepción de los fondos; asimismo Indemnizar a la señora **Karen Lisset Juárez de Berrios, Jefa de la UACI** en concepto de servicios prestados a esta administración desde el periodo comprendido del uno de junio del año dos mil seis hasta el día treinta de abril de dos mil quince, datos según Libro y Actas de Acuerdo Municipal del año dos seis, Acta número Cinco, Acuerdo número Diez; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente, valor de la **Indemnización \$5,880.00. (Cinco Mil Ochocientos Ochenta Dólares exactos)**, pagaderos en tres mensualidades sucesivas y consecutivas a partir del mes de mayo del presente año,



considerando la percepción de fondos. **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** Considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código; asimismo Teniendo como base lo establecido en la Ley de La Carrera Administrativa Municipal en su Art. 2, numeral 2, párrafo segundo, que establece entre las excepciones a la carrera administrativa, lo siguiente: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes”: “Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de área o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de adquisiciones y contrataciones institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales.”, por lo tanto y en uso de sus facultades del Código Municipal y que la ley le confiere el Concejo Municipal, **ACUERDA:** Prescindir de los servicios e Indemnizar al señor **Manfredi Guardado Rivera**, secretario municipal, en concepto de servicios prestados a esta administración desde el período comprendido del veintidós de marzo del dos mil diez hasta el treinta de abril del dos mil quince, datos según Libro de Actas y Acuerdos Municipales del año dos mil diez, acuerdo número treinta y ocho del acta número doce del veintitrés de marzo del dos mil diez; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente, valor de la indemnización es de Tres Mil Ochocientos Cuarenta y nueve 09/100 Dólares (\$ 3,849.09.- La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, se compromete a cancelar dicha indemnización a la brevedad posible, o las reformas del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, dadas las circunstancias que la municipalidad saliente no dejó disponibilidad de fondos en las cuentas bancarias respectivas. **ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **ACUERDA:** autorizar al señor Alcalde Municipal don **Mario Alberto Castillo Villanueva**; al señor **Manuel de Jesús Guzmán**, secretario municipal; **Delmy Noemy Medina de Mejía**, Jefa del Registro del Estado Familiar; **Cristina Dolores López Montalvo**, Auxiliar del Registro del Estado Familiar, para las firmas de los documentos que surten efecto fuera del país, los cuales son expedidos por esta municipalidad; así mismo se **AUTORIZA** también al señor **Anivar Eduardo Vásquez**, Primer Regidor Propietario; para que en ausencia del señor Alcalde Municipal firme dichos documentos.- **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales, que le reconfiere el Código Municipal; y considerando que es necesario minimizar gastos en algunas áreas de esta alcaldía, por tanto **ACUERDA:** **Suprimir Plaza de Secretaria del Despacho del señor Alcalde,** la cual es ocupada por la señora **ANA EVELIN PORTILLO DE AYALA**, y será a partir del 1 de junio del dos mil quince, e indemnícese conforme a la Ley.- Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 85 numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** **Conceder permiso a la señora ADA JEAMILETH GONZALEZ DE MARTÍNEZ**, quien desempeña el cargo de Oficial de Acceso a la Información Pública de esta Alcaldía Municipal; para ausentarse de sus labores y poder asistir a sus estudios universitarios de la carrera de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Modular Abierta, San Salvador.- El tiempo del referido permiso será de dos horas diarias, únicamente los días martes y jueves de ocho a diez de la mañana respectivamente.- El desacato al acuerdo municipal se tomará como sanción.- Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO TRECE.-** En



vista que es un día muy especial, único en El Salvador y digno de celebrar; y que todas las madrecitas merecen ser homenajeadas, el Concejo Municipal, **ACUERDA: Priorizar la Celebración del DÍA DE LA MADRE,** en todo el Municipio de San Pablo Tacachico, ya que el Concejo Municipal quiere que este homenaje llegue a todos los lugares de nuestro querido municipio.- **Las erogaciones de estos gastos se harán del 75% del FODES y todos los gastos que se realicen quedarán respaldados bajo este acuerdo único.**-El monto a erogar será de Catorce Mil 00/100 Dólares (\$14,000.00).- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE.**- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y de conformidad al Artículo 93 del Código Municipal, **ACUERDA: Crear el Fondo Circulante para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, por la cantidad de Dos Mil 00/100 Dólares (\$2,000.00)** dicha cantidad está estipulada en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, en consecuencia se **Nombra al señor Primer Regidor Propietario don Anivar Eduardo Vásquez, como Encargado del Fondo Circulante,** durante el período comprendido del uno de mayo hasta el treinta de junio del corriente año, ya que este nombramiento se hace de forma temporal para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente hasta por la cantidad de **SESENTA DOLARES EXACTOS**, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Tesorería Municipal para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y de conformidad con los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:** Crear la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, en la siguiente forma:

- Alcalde Municipal.
- Representante del Concejo Municipal.
- Representante de Servidores Públicos Municipales Niveles de Dirección y Técnico.
- Representante de Servidores Públicos Municipales Niveles Soporte Administrativo y Operativo.

La duración de funciones de los Miembros de esta Comisión Municipal, es por todo el período de elección de este Concejo Municipal (del 1º mayo 2015 hasta el 30 abril 2018), así mismo la sede será en esta Municipalidad de acuerdo a la ley respectiva.- Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: Prohibir fumar dentro de las instalaciones de ésta Alcaldía Municipal,** ya que es antihigiénico y nocivo para la salud de todas las personas, por lo que se pondrán rótulos con la lectura “NO FUMAR” en diferentes puntos de esta Alcaldía; así como también, se **ACUERDA: Regular el uso de teléfonos celulares dentro de las instalaciones de esta Alcaldía Municipal,** para las personas que ingresan a las diferentes oficinas de esta institución, ya que se ha visto y escuchado que muchas personas no hacen uso adecuado de dichos celulares.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** que hay que realizar gastos emergentes de menor cuantía o de carácter urgente en el Parque Recreativo Municipal “María Claudia Monge de Orellana” de esta ciudad, tanto en su funcionamiento como en algunos gastos de mantenimiento; por lo tanto y en vista a lo anterior, se **ACUERDA: Crear un FONDO ROTATIVO** por la cantidad de **Quinientos Dólares Exactos** para cubrir todos éstos gastos



de carácter emergentes y de menor cuantía que resulten del mencionado Parque Recreativo Municipal.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Tesorería Municipal para que del Fondo Común Municipal se emita el cheque correspondiente, previa liquidación respectiva.- Por lo tanto y en vista a lo anterior, este Concejo Municipal, también **ACUERDA: Nombrar de forma temporal del señor RAÚL ARTURO ESQUIVEL MEDINA**, como Encargado del Fondo Rotativo Exclusivo para el Parque Recreativo Municipal “María Claudia Monge de Orellana”, a partir del 4 de mayo del 2015.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Tesorería Municipal para que del 75% del FODES, se emita el cheque respectivo.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y CONSIDERANDO: Que las malas condiciones que presentan los diferentes caminos vecinales de la zona rural, específicamente las áreas de producción de insumos agrícolas, a la productividad económica de la población y a las diferentes solicitudes de comunidades de este municipio, **ACUERDA: PRIORIZAR LA ELABORACIÓN DE FASE DE PREINVERSIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CARPETAS TÉCNICAS RESPECTIVAS, SOBRE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CAMINOS VECINALES DE TODO EL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, POR LO QUE SE GIRAN INSTRUCCIONES AL SEÑOR ENCARGADO DE LA UACI PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA LACAP.**- Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.**- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: que es necesario realizar trabajos de Informática en todas las oficinas de ésta Alcaldía Municipal, por la demanda que a diario requiere el sistema informático, y tomando en cuenta el apoyo incondicional de parte del Ing. Juan Manuel Barillas; se **ACUERDA: Nombrar al Ing. JUAN MANUEL BARILLAS**, para que realice los trabajos relacionados con INFORMÁTICA en ésta Alcaldía Municipal, a partir del 4 de mayo hasta el 31 de Diciembre del corriente año. El Ing. Barillas deberá presentar en los últimos diez días calendario del mes, el respectivo informe del trabajo realizado; y se le cancelará bajo la modalidad de recibo conforme el respectivo informe de trabajo que realice.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE.**- EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL, Y EN VISTA QUE EN LAS CUENTAS MUNICIPALES DE ESTA ALCALDÍA NO SE ENCUENTRAN LOS FONDOS SUFICIENTES, DEBIDO A QUE LA MUNICIPALIDAD ANTERIOR NOS DEJÓ MUCHAS DEUDAS, TANTO CON EMPRESAS COMO CON PERSONAS NATURALES; LAS CUÁLES AHORA COMO NUEVA ADMINISTRACIÓN ASUMIMOS CON MUCHA RESPONSABILIDAD, PERO ESPECÍFICAMENTE EN LA CUENTA 565-000449-3 DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL; Y TENIENDO QUE CANCELAR UNA GRAN CANTIDAD DE GASTOS FIJOS ACTUALES, MAS LAS DEUDAS QUE HAY QUE CANCELAR CON ESTE FONDO, SE NOS INCREMENTAN LOS GASTOS.- POR LO TANTO DEBIDO A ÉSTA SITUACIÓN, **ACUERDA: CANCELAR DEL 25% DEL FODES LA PLANILLA DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, UTILIZANDO EL CIENTO POR CIENTO DE ESTE FONDO PARA CANCELAR DICHA PLANILLA, ESTO SE HARÁ TEMPORALMENTE MIENTRAS SE INCREMENTEN LAS FINANZAS A FAVOR DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN CUANTO AL FONDO COMÚN MUNICIPAL.**- CERTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE A TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGAN LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES.-



ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.- EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL, Y CONSIDERANDO:

- I. QUE NUESTRO MUNICIPIO CUENTA CON MUCHOS AGRICULTORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOS CUALES SE ESFUERZAN CADA AÑO PARA CULTIVAR SUS TIERRAS; PERO QUE NO TIENEN LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA ASISTIR COMPLETAMENTE SUS CULTIVOS (MAÍZ, FRIJOLES, MAICILLO, ARROZ, OTROS).
- II. QUE PARA QUE HAYA UNA MEJOR PRODUCCIÓN DE GRANOS BÁSICOS EN EL MUNICIPIO ES NECESARIO DARLE LA DEBIDA ASISTENCIA A TODAS LAS TIERRAS CULTIVADAS.
- III. QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN Y QUERIENDO QUE NUESTROS AGRICULTORES COSECHEN MAYOR CANTIDAD DE GRANOS BÁSICOS, Y QUE NUESTRO MUNICIPIO SALGA ADELANTE Y SEA UNO DE LOS MAYORES PRODUCTORES DEL PAÍS.
- IV. QUE ES NECESARIO DESARROLLAR EL PROYECTO DE “CAMPAÑA AGRÍCOLA MUNICIPAL”, PARA APOYAR A LOS AGRICULTORES DE NUESTRO MUNICIPIO.-

POR TANTO, ACUERDA: PRIORIZAR EL PROYECTO: **CAMPAÑA AGRÍCOLA MUNICIPAL APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO**, EN BENEFICIO DE TODOS LOS AGRICULTORES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS; ASÍ MISMO SE **PRIORIZA LA FORMULACION DE LA CARPETA TÉCNICA RESPECTIVA.-** TAMBIÉN SE HACE LA **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS** DE ESTE PROYECTO, LA CUAL QUEDA INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. **Mario Alberto Castillo Villanueva, Alcalde Municipal.**
2. **Luis Santiago Martínez Salguero, Síndico Municipal.**
3. **Anivar Eduardo Vásquez, Primer Regidor Propietario.**
4. **Julia Marlene Guardado de Mejía, Contadora.**
5. **Mauricio Rolando Rivera, Jefe de la UACI.**

POR LO QUE SE GIRAN INSTRUCCIONES AL SEÑOR ENCARGADO DE LA UACI PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN QUE SE ESTABLECEN EN LA LACAP, RESPETANDO LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR LIBRE GESTIÓN.-

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS.- EL CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL, CONSIDERANDO:

- I. QUE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, NECESITA DE UN AMPLIO DESARROLLO, ESPECÍFICAMENTE EN ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA, YA QUE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO ESTÁN SOLICITANDO MUCHAS OBRAS QUE VAN EN



BENEFICIO DE SUS COMUNIDADES Y DE TODO EL MUNICIPIO EN GENERAL.-

- II. QUE SE REALIZARÁ EL PROGRAMA DE PROYECTOS VISIONARIOS, LOS CUALES VAN ENCAMINADOS A CUMPLIR CON LAS DEMANDAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.
- III. QUE ES NECESARIO REALIZAR LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP).

POR TANTO ACUERDA: PRIORIZAR LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- I. PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y PRETIL DE CONFINAMIENTO EN TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCE AL CANTON MOGOTES.
- II. PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN 3ª. CALLE OTE. LOT. NUEVA SAN PABLO.
- III. PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO TRAMO DE CALLE CANTÓN EL TRÁNSITO.
- IV. CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO VEHICULAR CON LOZA DENSA EN CANTÓN SAN ISIDRO LEMPA.
- V. PLAN BACHEO AÑO 2015 MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.-
- VI. MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES AÑO 2015.-
- VII. CONSTRUCCIÓN DE CONCRETEADO HIDRAHULICO SOBRE TRAMO CALLE QUE CONDUCE AL COLISEO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.
- VIII. REPARACIÓN CON BALASTO EN CALLES PRINCIPALES DEL CANTÓN MONCAGUA.
- IX. REPARACIÓN CON BALASTO EN CALLES PRINCIPALES DEL CANTÓN MOGOTES.
- X. CONCRETO HIDRÁULICO EN CASERÍO LAS PAVAS, CANTÓN SAN ISIDRO LEMPA.
- XI. MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES, CASERÍOS EL TÁNSITO, CAMPANA, TRINIDAD DEL ROSARIO Y PLAN DEL ÁMATE.
- XII. REPARACIÓN DE CALLE ALTERNA DEL DESVIO LAS MARÍAS CALLE HASTA EL PUENTE CANTÓN ATIOCOYO.-
- XIII. REPARACIÓN DE CALLE HACIA CANTÓN ATIOCOYO POR DESVÍO DE LAS PAVAS, DESDE PUENTE BADÉN HASTA ENTRADA PRINCIPAL.-
- XIV. CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES TIPO LOSA EN CANTÓN ATIOCOYO DE ÉSTA JURISDICCIÓN.
- XV. DEPORTE, LA CULTURA Y EL ARTE COMO MEDIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.-
- XVI. PROPUESTA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.-



XVII. MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES, REPARACIÓN DE CALLE CON BALASTO DEL CASERÍO LAS PAVAS HACIA EL RIO LEMPA ZONA AGRÍCOLA."

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a UACI con la finalidad de que se realicen los procesos respectivos conforme a la LACAP.-

ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando los conceptos que establece el Artículo 5 Inciso 3° de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES), **ACUERDA:** Cancelar recibos por Servicios Básicos prestados por Empresas Estatales o particulares, tal es el caso de DELSUR y ANDA; a esta Administración Municipal, por los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable suministrado en Bienes Municipales y Uso Público.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a Tesorería Municipal para que dichos pagos se respalden bajo el presente acuerdo.-

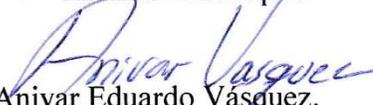
ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Fijar para el resto del presente ejercicio fiscal, las remuneraciones de Dietas para los Regidores Propietarios y Suplentes, por asistencia a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que asistan, previa convocatoria; las cuales no podrán excederse de cuatro en el mes; y a partir del mes de mayo del corriente año, en la siguiente forma: Regidores Propietarios será de Doscientos 00/100 Dólares (\$200.00) por cada sesión previamente convocada a la que asistan; y Regidores Suplentes será de Ciento Cincuenta 00/100 Dólares (\$150.00) por cada sesión previamente convocada a la que asistan, a las cuales se les efectuará los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta, de conformidad al Artículo 46 del Código Municipal.- Comuníquese

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:** Convocar a quienes tuvieren interés de las siguientes Plazas a contratar: Dos Ordenanzas, por medio de aviso al público colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad.- Comuníquese.-

Se hace constar que los señores: Héctor Antonio Salazar, Carlos Calderón, Vilma Marisol Cuellar y Miguel Angel Mendoza Miranda, Regidores Propietarios del quinto ala octavo en su orden respectivo, así como también las señoras: Zoila América Portillo Villanueva y Ana Luz Galdamez Elvira, Regidoras Suplentes, salvan su voto en los acuerdos números 1, 2, 5, 9 y 11 de la presente acta, según Artículo 45 del Código Municipal, ya que manifiestan no estar de acuerdo a despidos ni supresiones de plazas de empleados y funcionarios municipales.- Y no habiendo más que hacer constar, se concluye la presente sesión y acta que firmamos.



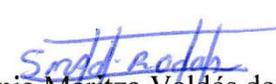

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal.


Anivar Eduardo Vásquez.
1° Regidor Propietario.

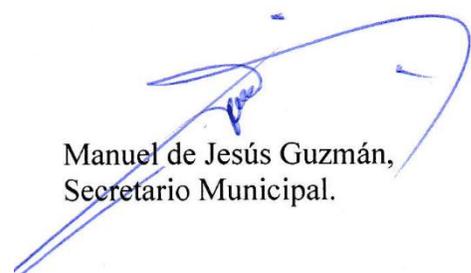

Edwin Mauricio Aguilar Varela,
3° Regidor Propietario.


Vilma Marisol Cuellar,
5° Regidor Propietario.

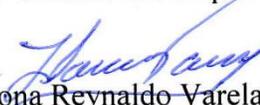

Héctor Antonio Salazar,
7° Regidor Propietario.


Sonia Maritza Valdés de Rodas.
1° Regidor Suplente.


María Magdalena Santos Duarte,
3° Regidor Suplente.

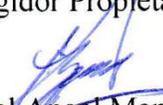

Manuel de Jesús Guzmán,
Secretario Municipal.


Luís Santiago Martínez Salguero.
Síndico municipal.


Lloná Reynaldo Varela Paredes.
2° Regidor Propietario.


José Armando Saracay.
4° Regidor Propietario.


Carlos Calderón.
6° Regidor Propietario.


Miguel Ángel Mendoza Miranda,
8° Regidor Propietario.


Zoila América Portillo Villanueva.
2° Regidor Suplente.


Ana Luz Galdamez Elvira,
4° Regidor Suplente.